



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1948**
Proceso: Pertenencia
Demandante: Diego Moisés Gómez López
Demandado: Francisco Javier Diaz Prado
Demandado: Personas desconocidas e indeterminadas
Radicación: 76-400-40-89-001-**2022-00274-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle los autos 57 del 10 de julio de 2023 y 59 del 12 de julio de 2023 mediante los cuales informan que no es posible registrar la sentencia 075 del 26 de mayo de 2023 ni el oficio 584 del 30 de mayo del mismo año, toda vez que en ellos se encuentran errados los nombres y números de cedula de demandantes y demandados.

En atención de lo anterior y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a efectuarán las correcciones a que haya lugar.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Corregir el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia 075 del 26 de mayo de 2023 en el sentido de indicar el número de cedula del señor Diego Moisés Gómez es 71.940.642 y no como otrora quedo plasmado.

SENTENCIA No. 075, y es por ello que el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, R E S U E L V E : 1.- DECLARAR QUE PERTENECE EL DOMINIO PLENO Y ABSOLUTO al señor DIEGO MOISES GOMEZ LOPEZ identificado con la C. de C. No. 71.940.642 el bien inmueble urbano ubicado en la carrera 16 # 14-02/08, calle 14 # 15-70/72 del Barrio La Cruz del Municipio de La Unión Valle, con código Catastral 76400010000530027000, y son sus linderos y cabida los siguientes: Oriente con predio de Campo Elías Borja, Occidente con la carrera 16, Norte con predio de Antonio José Orozco Arias, Sur con la calle 14, del mencionado municipio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-12119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, Valle del Cauca. TRADICION: Adquirió la falsa tradición la parte demandante mediante compraventas que le hicieran los señores LUZ STELLA OROZCO SEPULVEDA y JAVIER ANTONIO OROZCO SEPULVEDA, DORALBA OROZCO SEPULVEDA Y GILDARDO OROZCO SEPULVEDA mediante escrituras públicas 940 de 11 de diciembre de 2020, No. 104 del 13 de julio de 2021, No. 695 de 27 de diciembre de 2021 todas de la notaría Única de la Unión, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-12119

Segundo: En los demás puntos de la sentencia No 75 quedara igual.

Tercero: Librar nuevamente los oficios correspondientes indicando los nombres correctos y números de cedula tanto de demandante como de la parte demanda los cuales son: Demandante Diego Moisés Gómez López identificado con la cedula de ciudadanía numero 71940.642 y demandado Francisco Javier Diaz Prado identificado con la cedula de ciudadanía número 2.582.616.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7df611605933c387db18f0b182675e422809b1d4f57a2fdc285117b5169a9f**

Documento generado en 26/07/2023 03:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>